**Fondo Concursable de Mejoramiento de Infraestructura Comunitaria Independencia 2021**

**DISPOSICIONES GENERALES**

* **ARTICULO Nº1:** El Presente reglamento tiene por objeto normar la postulación y operación del Fondo Concursable de Mejoramiento de Infraestructura Comunitaria para la comuna de Independencia.
* **ARTICULO Nº 2: Fondo Concursable de Mejoramiento de Infraestructura Comunitaria** es el conjunto de recursos destinados por la Municipalidad de Independencia (en adelante, **la Municipalidad**) para apoyar proyectos específicos de interés común, en el ámbito local, que contribuyan al desarrollo de las organizaciones y al fortalecimiento de las redes locales existentes en cada barrio. **Fondo Concursable de Mejoramiento de Infraestructura Comunitaria – Independencia 2021** tendrá por objetivo financiar completa o parcialmente proyectos de mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las sedes comunitarias.
* **ARTICULO Nº 3:** El Fondo Concursable de Mejoramiento de Infraestructura Comunitaria – Independencia 2021, privilegiará los proyectos que involucren a dos o más Organizaciones Comunitarias, sean estas Territoriales, Funcionales o Relevantes. Al momento de la postulación, las organizaciones patrocinantes deberán individualizar, de entre ellas, a la organización que recibirá de esta Municipalidad los dineros provenientes de este Fondo.
* **ARTICULO Nº 4:** La Municipalidad destinará $10.000.000 (diez millones de pesos) a financiar iniciativas en ambas modalidades según la prelación que establezca la comisión evaluadora de acuerdo a los criterios definidos en el presente Reglamento. El pago de los aportes a cada proyecto se realizará en el mes de octubre, de acuerdo al orden de prelación mencionado, la fecha de ejecución de los proyectos y la disponibilidad presupuestaria.

**DE LA POSTULACION**

* **ARTICULO Nº 5:** Las organizaciones comunitarias deberán presentar a la Municipalidad un proyecto que justifique el monto de la contribución solicitado, incluyendo el cronograma de intervención del espacio y el detalle de los bienes y servicios financiados con estos recursos. Sin perjuicio de lo anterior dichos proyectos podrán contemplar otras fuentes de financiamiento, las que deberán quedar explicitadas y acreditadas al momento de la postulación
* **ARTICULO Nº 6:** La organización u organizaciones podrán solicitar un monto máximo por proyecto de hasta $1.000.000 (un millón de pesos).
* **ARTICULO Nº 7:** Podrán participar en el **Fondo Concursable de Mejoramiento de Infraestructura Comunitaria**, todas las Organizaciones Comunitarias Territoriales, Funcionales y Relevantes, que tengan domicilio en la Comuna, con personalidad jurídica y directorio vigente a la finalización del proceso del **Fondo Concursable de Mejoramiento de Infraestructura Comunitaria** explicitado en documento anexo, y que se encuentren inscritas en el Registro de Receptores de Fondos Públicos. En ningún caso se aceptarán postulaciones de juntas de vecinos u otras organizaciones que tengan rendiciones de cuentas pendientes con este Municipio u otro órgano dependiente de la administración del estado, situación que deberá acreditarse a través de Certificado emitido por la Dirección de Control de esta Municipalidad y del Registro Central de Colaboradores del Estado, respectivamente.
* **ARTICULO Nº 8:** Los postulantes podrán presentar proyectos relacionados con infraestructura menor y espacios públicos, equipamiento comunitario, protección de áreas verdes y medioambiente. Se considerarán Unidades Técnicas para el seguimiento y control de los proyectos a: Dirección de Obras Municipales para los proyectos de infraestructura; Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Paisajismo para aquellos proyectos de equipamiento comunitario, áreas verdes y medio ambiente.
* **ARTICULO Nº 9:** La Dirección de Desarrollo Comunitario preparará una convocatoria de Llamado a Concurso para postular al **Fondo Concursable de Mejoramiento de Infraestructura Comunitaria** donde se reseñará el calendario del proceso, y otros aspectos de interés operativo.
* **ARTICULO Nº 10:** La postulación se hará a través de un formulario que será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y su Oficina de Coordinación Territorial, entidades encargadas de la difusión del llamado a concurso del **Fondo Concursable de Mejoramiento de Infraestructura Comunitaria** y de la recepción de los proyectos, cuyo plazo de entrega es el que figurará en documento anexo. Los proyectos se entregarán en original y fotocopia, en la Oficina de Partes de la Municipalidad, y será condición excluyente la presentación de todos los documentos que exija el presente Reglamento y su Formulario de Postulación adjunto.
* **ARTICULO Nº 11:** Todos los proyectos presentados deberán expresar específicamente el aporte de la organización, sea éste en trabajo, materiales, herramientas o recursos monetarios. Además, deberán adjuntar al menos una cotización de los bienes a adquirir o servicios a contratar.
* **ARTICULO Nº 12:** Todos los proyectos presentados, cualquiera sea la naturaleza de la agrupación social que lo postule, deberán presentar **Formulario Municipal** disponible en los documentos del **Fondo Concursable de Mejoramiento de Infraestructura Comunitaria** que contenga resumen del proyecto, nombre, cédula de identidad y firma de cada uno de los socios aprobando la postulación del proyecto. Para las organizaciones territoriales el requisito será de cincuenta socios, y para las funcionales de doce socios. Deberá constar dicho documento el acuerdo de los socios firmantes autorizando el uso de fondos propios y/o de terceros en la ejecución de su proyecto.

**DE LA SELECCION DE LOS PROYECTOS**

* **ARTICULO Nº 13:** La revisión y consignación de antecedentes solicitados en el formulario de postulación (costo, materia, ubicación, etc.), serán efectuadas por una comisión compuesta por profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario y SECPLA sin perjuicio del apoyo que esta Comisión solicite a las Unidades Municipales u otros organismos externos que correspondan. Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de postulación serán declarados admisibles. Así mismo, esta comisión analizará y evaluará los proyectos, determinando en forma técnica, los costos y factibilidad de ejecución de cada uno de ellos. En los casos que involucren la ejecución de infraestructura, deberá contar con la visación de la Dirección de Obras Municipales, que designará un profesional para la revisión de estos proyectos.
* **ARTICULO Nº 14:** Aquellos proyectos declarados admisibles, serán evaluados bajo los siguientes criterios, en igual ponderación cada uno de ellos, recibiendo cada uno una evaluación de 1 a 7:
1. **Impacto social o barrial de la iniciativa**, entendido como la contribución que hace el proyecto a la solución del problema que lo origina.
2. **Compromiso vecinal**, expresado en el aporte y la participación de la población objetivo con el desarrollo del proyecto. El patrocinio de la mayor cantidad de organizaciones comprometidas con el proyecto de mejoramiento será relevante en el proceso de selección. Se contemplará un puntaje extra de 1 punto por organización asociada en la evaluación.
3. **Complementariedad**, entendida como la forma en que se inserta la iniciativa en un conjunto mayor y más extenso de iniciativas
4. **Coherencia y pertinencia**, entendida la primera como la vinculación lógica entre objetivos y actividades a desarrollar; y la segunda, como el ajuste entre dichas actividades y la naturaleza y objetivos de la o las organizaciones
* **ARTICULO Nº 15:** Una vez evaluados, los proyectos con sus informes de evaluación y puntajes obtenidos, serán remitidos por la comisión al alcalde, a fin de que sean presentados al Concejo Municipal para su selección y aprobación según el calendario anexo.
* **ARTICULO Nº 16:** Para ser declarados admisibles, los proyectos deberán presentarse en el formato facilitado para el efecto, y además certificar y/o adjuntar:
1. **Personalidad Jurídica y Vigencia de la Directiva** de cada una de las organizaciones participantes, al 31 de enero de 2022
2. **Inscripción en el Registro Central de Entidades Receptoras de Fondos Públicos**, y no tener deuda en fondos públicos o municipales
3. **Al menos una cotización de bienes o servicios a financiar** con los recursos postulados al Fondo Concursable de Mejoramiento de Infraestructura Comunitaria
4. **Copia Formulario Municipal descrito en el Artículo 12 del presente Reglamento.** En caso de que la elección de directiva de alguna organización se encuentre en fase de aprobación por el Tribunal Electoral Regional, se requerirá la sentencia aprobatoria de dicha entidad al momento de la entrega de los fondos solicitados. Aquellos proyectos calificados como “no admisibles” o “postergados”, no podrán bajo ninguna circunstancia ser aprobados por el Concejo Municipal.

**DE LA EJECUCIÓN**

* **ARTICULO Nº 17:** Los proyectos declarados admisibles por la comisión y aprobados por el Concejo Municipal pasarán a la etapa de ejecución, la que incluirán los siguientes pasos:
1. **Firma del convenio respectivo**
2. **Contratación de los servicios**, compra de materiales o licitación según corresponda
3. **Ejecución del proyecto**
4. **Recepción y certificación del término del proyecto** por la Unidad Técnica Municipal respectiva, determinada por la Comisión Evaluadora.
* **ARTICULO Nº 18:** Una vez aprobados los proyectos por el Concejo Municipal, se dictará el Decreto Alcaldicio Exento respectivo, el cual será notificado por la Secretaría Municipal, con el apoyo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a las organizaciones adjudicadas, en un plazo no superior a 07 días desde la dictación del Decreto. Posteriormente, y en un plazo no superior a 15 días, se firmará el convenio en que se especificarán las condiciones de ejecución del proyecto. Transcurrido dicho plazo caducará el derecho de la Organización Social que postula a poder recibir los fondos. Los recursos que no hubieren sido cobrados por las organizaciones en el plazo mencionado, podrán ser reasignados a los proyectos que no alcanzaren a ser financiados por el **Fondo Concursable de Mejoramiento de Infraestructura Comunitaria**, de acuerdo al orden de prelación establecido por la Comisión Evaluadora y que cumplan los requisitos de admisibilidad descritos en el Artículo 16 del presente Reglamento. Las organizaciones que aceptaren esta reasignación, no podrán exigir el monto solicitado, si éste excediera el monto total disponibilizado.
* **ARTICULO Nº 19:** Los fondos recibidos por el responsable del proyecto, deberán ser rendidos por las Organizaciones beneficiarias, acompañando documentación de respaldo (facturas, boletas, contratos, medios de verificación comprometidos según formulario, etc.), según calendario anexo. Los documentos solicitados deberán ser acompañados por el acta de la asamblea de la organización en la que se apruebe la mencionada rendición. Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones Municipales y se entregará en la Dirección de Administración y Finanzas.
* **ARTICULO Nº 20:** El Presidente de la o las organizaciones beneficiarias respectivas quedarán constituidos en codeudores solidarios para efectos de rendición y ejecución del proyecto.
* **ARTICULO Nº 21:** El retardo injustificado en la ejecución de los proyectos o el atraso en las rendiciones deberá ser considerado como un factor decisivo en la adjudicación de nuevas postulaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que pudiere haber.
* **ARTICULO N º22:** Se rechazarán automáticamente aquellos proyectos que las normativas y leyes vigentes no permitan ejecutar, cuyo costo exceda los recursos disponibles asignados o que no sean compatibles con planes y políticas municipales.
* **ARTICULO Nº 23:** Este Municipio se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que correspondan, para perseguir el correcto cumplimiento del convenio que entrega los aportes solicitados, en todo lo que dice relación con la rendición de dichos aportes y la buena ejecución del proyecto.
* **ARTICULO Nº 24:** Los integrantes del Concejo Municipal no podrán aportar recursos para la ejecución de proyectos financiados por este Fondo.
* **ARTICULO TRANSITORIO:** Déjese sin efecto toda norma anterior relacionada con el actual Reglamento, en lo que fuere contrario a él.

**Etapas
Fondo Concursable de Mejoramiento de Infraestructura Comunitaria Independencia 2021**

* **POSTULACIÓN:** 07 de agosto al 25 de agosto
* **EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:** 26 de agosto al 01 de septiembre
* **REVISIÓN COMISIÓN CONCEJO:** 02 de septiembre al 8 de septiembre
* **CAPACITACIÓN PARA RENDICIÓN:** 07 de septiembre
* **VOTACIÓN CONCEJO:** 09 de septiembre
* **FIRMA CONVENIO:** 10 de septiembre al 25 de septiembre
* **EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** 26 de septiembre al 30 de noviembre
* **RENDICIÓN:** 30 de noviembre al 15 de diciembre

**Calendario
Fondo Concursable de Mejoramiento de Infraestructura Comunitaria Independencia 2021**

